SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS	**OFICIO No.**
04026005001201940060000012	V-DGGIMAR.710/AH-07662/19
No. DE FOLIO	**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
05023004001201950930000240	MÉXICO, D. F. a 16 de Abril de 2019

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

VIAKEM SA DE CV
MANUEL L. BARRAGAN, 701 , T
TABACHINES, SAN NICOLAS DE LOS GARZA
66425, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
Tel.

R.F.C. ó C.U.R.P.	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
PYO890309SV5	16 de Abril de 2019	01 de Marzo de 2020

NOMBRE COMERCIAL / COMUN	**NÚMERO CAS**
CARBOFURAN TECNICO	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano). CAS 1563-66-2
CONCENTRACIÓN EN (%)	**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA**
98% MINIMO	2
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**
2500000	Kilogramo
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	**FRACCION ARANCELARIA**
FABRICACIÓN (USO EN LA SÍNTESIS DE DE CARBOSULFAN TÉCNICO)	29329910

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)	CHINA (REPUBLICA POPULAR),HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA),COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), MALASIA,FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS),SINGAPUR (REPUBLICA DE), TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)	COLOMBIA,ALTAMIRA,LAZARO CARDENAS,MANZANILLO

Director de Riesgo y Proyectos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.

L5AFhRDCaSZya4JOVH9MO9eT9KqltVgca8oFWYm99o7X1Y7OmRdL7E+VqmhFaML
6lL4Xz5rJI/+Q
72WmYjw1JN7L/QBYdcD4zn0qa5CKivQ2NAhxx6GRyxjSpS+HbaBvAFyOPOIxoYx/SOn
Hw4agjMtW
FpGeLqKA6747E2p5XPzLiR9Q+2NuJksm4qY/FN4OshQx4G0DD3Z20ibIJV6GO00q5lH
JL0vjjbHR
PVs/cfhns228yemA56KEcTiYSUwP/YZbhGEKyER//NMjraC+7TnfAmRvQkpod+rePMnxt
YTUfwj1
W8WOzToVibbuO6pJMnkO/YK2LlP+Y7ahop8F/w==

PRLC/PRLC/MMR

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA POLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 153 FRACCION VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

|0502300400120195093000240|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|16/04/2019|09:22:57|PYO890309SV5|VIAKEM SA DE CV|LECP560125UE6|PEDRO ROBERTO|LEMUS|CAZARES|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|14/04/2019||16/04/2019|01/03/2020|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|04026005001201940060000 12||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|CARBOFURAN TECNICO|1563-66-2|98% MINIMO||2|2500000|Kilogramo|FABRICACION (USO EN LA SINTESIS DE DE CARBOSULFAN TECNICO)|29329910|ESTADOS UNIDOS DE AMERICAVIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)MALASIAFILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)SINGAPUR (REPUBLICA DE)TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)ESTADOS UNIDOS DE AMERICAVIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)|COLOMBIA,ALTAMIRA,LAZARO CARDENAS,MANZANILLO| I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN. II.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA POLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 153 FRACCION VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. |